

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 4 ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GCBA”, con domicilio en la calle Av. Regimiento de Patricios N° 1/142, Piso N° 5 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Marcelo Silvio D’Alessandro, Secretario de Justicia y Seguridad, por una parte, y por la otra, el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA”, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso N° 10 de esta ciudad, por otra parte, y conjuntamente denominadas LAS PARTES;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las atribuciones y facultades establecidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -artículo 104, inciso 3°- tiene la facultad de celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales.

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley.

Que es dable destacar que el señor Vicejefe de Gobierno, conduce y coordina el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en uso de las facultades que le fueran encomendadas por el artículo 9 del Decreto N° 458/2019.

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 112-AJG/2017, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales, y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley N° 6.292, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GCBA tiene entre sus funciones la de asistir al Jefe de Gabinete en todo lo inherente a sus competencias. En este sentido, y en lo que respecta al objeto del presente convenio específico, se le otorga, entre otras, la facultad de coordinar y articular las relaciones con el Poder Judicial, de acuerdo con la Constitución y leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad, dependiente funcionalmente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GCBA, tiene entre sus misiones la de promover la cercanía de la ciudadanía con la justicia y colaborar con ésta. Por ello, dentro de sus responsabilidades primarias se encuentra la de representar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Poder Judicial de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de otras jurisdicciones provinciales; participar en la implementación de la transferencia del Poder Judicial de la Nación al ámbito local; la promoción, difusión y orientación al habitante en el uso de los servicios de justicia y de

Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, cuyo objeto estableció las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés mutuo, así como el establecimiento de planes de trabajo y cooperación mutua, pronta, y eficaz, que se origine en problemas comunes o que surjan de la intención de colaboración en temas específicos.

A su vez, se acordó que las acciones a implementar para el logro de los objetivos propuestos podrían comprender; a) la ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo; b) la cooperación para la resolución de problemáticas en ámbitos que no cuenten con suficiente cobertura; c) la promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con las competencias de ambas instituciones, d) las consultas sobre planes de acción que puedan ser de interés mutuo, con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos, entre otras.

Asimismo, se convino que, las acciones que se decidan implementar en el marco del convenio suscripto, deberían en el futuro ser instrumentadas a través de convenios específicos, en los cuales se designarían representantes por cada una de LAS PARTES, los cuales serían responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las acciones y actividades que se acuerden.

Que las PARTES concuerdan en que, como garante del acceso a la justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los justiciables las herramientas que le permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos. Por tal razón, reconocen la importancia de realizar acciones orientadas a la organización de talleres o cursos de reflexión-concientización para los infractores que deban realizar reglas de conductas ordenadas en el marco de procesos penales y contravencionales.

Que los organismos firmantes poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, en este sentido, y **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES acuerdan colaborar recíprocamente en la organización de capacitaciones, cursos y talleres destinados a personas involucradas en infracciones a normas penales y contravencionales, que deban realizar reglas de conducta, ordenadas en el marco de procesos que tramiten ante el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES: a fin de dotar de contenido el objeto del presente convenio, El MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GCBA se compromete a:

- a) diseñar e implementar las capacitaciones, cursos y/o, definir su metodología y contenido.
- b) determinar la modalidad que estime conveniente para el desarrollo de las capacitaciones mencionadas.
- c) establecer el cupo máximo de personas que podrán participar de las capacitaciones, cursos y/o talleres que ponga a disposición.
- d) proporcionar el espacio físico, en aquellos supuestos que la modalidad definida sea presencial.
- e) brindar los recursos técnicos necesarios, en aquellos supuestos en los que la modalidad elegida lo requiera.
- f) capacitar los recursos humanos profesionales y docentes de su organismo, quienes tendrán a cargo el dictado de las capacitaciones, cursos y/o talleres.

los otros medios alternativos de solución de conflictos que brinda la ciudad desde los Centros de Acceso a la Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Ciudad; desarrollar el servicio de mediación comunitaria como instancia prejudicial, a fin de reducir la tasa de litigiosidad y brindar una rápida, ágil y eficaz respuesta al vecino, entre otras responsabilidades que le son propias.

Que, en este sentido, la Secretaría de Justicia y Seguridad tiene como objetivo procurar la búsqueda constante del perfeccionamiento de la administración de la justicia de la ciudad, acentuando el respeto por los derechos y garantías de los ciudadanos. Todo ello, basado en los valores fijados por la Jefatura de Gobierno de Ciudad: trabajo en equipo, una administración eficiente del tiempo, cercanía con los ciudadanos, creatividad e innovación en la gestión, humildad y austeridad.

Que, asimismo interviene en el proceso de simplificación, celeridad y transparencia de la gestión en su relación con el Poder Judicial, a través de la implementación de los mecanismos vinculados a las competencias judiciales transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por otra parte, tiene participación activa en la formulación de propuestas para el diseño, elaboración, administración y correcto funcionamiento de políticas y programas que favorezcan el fortalecimiento, apoyo y cooperación entre los sistemas de justicia, propiciando una adecuada modernización judicial, y garantizando una eficiente y adecuada vinculación en las relaciones con el poder judicial de las distintas jurisdicciones.

Que, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, por su parte, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA a través del lineamiento de políticas de especialización, ha fortalecido la respuesta institucional del organismo en el marco de la reorganización administrativa dispuesta por la Resolución FG N° 4/2020. Así, en lo que se refiere a las áreas de apoyo a las fiscalías, se asignó a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima (SGPCyAV), la misión de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA en materia de política criminal, género y asistencia a la víctima y al testigo, como también, asistir al Fiscal General en los temas, asuntos prioritarios o estratégicos, y en las reformas de importancia decisiva para el logro de los objetivos generales de la gestión.

Que la SGPCyAV tiene entre sus funciones la de supervisar la implementación de los lineamientos político-criminales en el marco de la suspensión del proceso a prueba, así como en las medidas y penas alternativas a la prisión. Por tal razón, se encuentra bajo su órbita la Secretaría Judicial de Control y Seguimiento de Medidas Alternativas, cuya responsabilidad primaria consiste en entender en el seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones y reglas de conducta impuestas en el marco de suspensiones de proceso a prueba que se dicten en los procesos penales y contravencionales, de las impuestas en el marco de condenas cuya ejecución fue dejada en suspenso, y de las pautas que resulten de la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que en este sentido, LAS PARTES suscribieron con fecha 8 de mayo de 2009, el “Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público

- g) remitir las informaciones sobre avance y cumplimientos de las capacitaciones, cursos y/o talleres que sean requeridas por jueces y/o fiscales, en el marco de los procesos, en que fueran solicitados y/u ordenados por ellos.

Por su parte, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, se compromete a:

- a) colaborar en toda forma de intercambio institucional, que sea beneficioso a fin de promover el abordaje integral de las personas involucradas en infracciones a las normas penales y contravencionales en el marco de procesos que tramiten ante el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) asistir al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GCBA en la organización las capacitaciones, cursos y/o talleres, en todo aquello que le sea requerido.
- c) informar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GCBA, la nómina de las personas que deban realizar reglas de conducta, y que asistirán a las capacitaciones, cursos y talleres implementados por el Ministerio citado.
- d) requerir información al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GCBA en referencia a la asistencia de las personas que deban realizar reglas de conducta, y que asistirán a las capacitaciones, cursos y talleres implementados por el Ministerio, y llevar un registro de los mismos.

LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo, a través de los representantes designados, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que no se encuentren detalladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante y UN/A (1) coordinador/a operativo/a, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GCBA designa a Jorge Djivaris, Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como representante institucional, (djivaris@buenosaires.gob.ar), y como coordinadora operativa a Felicitas de Lasa, jefa de gabinete de la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (fdelasa@buenosaires.gob.ar).

Por su parte, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA designa a Alberto Andrés NANZER, titular de la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima (ananzer@fiscalias.gob.ar) como representante institucional, y a María Leticia Sierra Lobos como coordinadora operativa (msierralobos@fiscalias.gob.ar).

Asimismo, cada una de LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales de los representantes designados.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio específico, y realizar las modificaciones que crean pertinentes a través de adendas. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito, y a través de los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio y sus eventuales adendas, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión.

CLÁUSULA NOVENA - RESCISIÓN: LAS PARTES podrán también rescindir el presente convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA - ALCANCES: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut-supra. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de



buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ¹²..... días del mes ^{JULIO}..... de del año 2021.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Dr. Marcelo Silvio 'ALESSANDRO
Secretario de Justicia y Seguridad
Ministerio de Justicia y Seguridad
Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires